

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3852

Artículo 1°: Establecese un Plan de Regularización de Deuda sobre deudas devengadas en concepto de tasas, derechos y patentes contenidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, Contribución por Mejoras, Patente de automotores transferidos al municipio, Multas aplicadas por sentencia condenatoria, firme y consentida del Juzgado de Faltas Municipal, todos ellos exigibles al momento del acogimiento, con excepción de la última cuota/anticipo de las tasas cuyo vencimiento hubiere operado en el período inmediato anterior al momento del acogimiento o cuotas del ejercicio corriente, lo que deberá ser cancelada como requisito previo para acceder al régimen. EL último párrafo no es de aplicación para los Derechos, Contribuciones por mejoras y multas.-----

Artículo 2°: No podrán acogerse al Plan de Regularización de Deuda quienes registren deudas con el Municipio de origen contractual.-----

Artículo 3°: Plan Contado: El presente régimen alcanzara a todos los deudores que posean obligaciones con el Municipio enunciadas en el Art 1. Mensualmente cancelando la última cuota devengada, se habilita a cancelar de contado, la cantidad de cuotas vencidas a elección del contribuyente, siempre desde la más antigua en adelante, con reducción de los accesorios por pago fuera de término del 100%. Sin límite de monto, pudiendo cancelar la cantidad de cuotas que el contribuyente quiera.-----

Artículo 4°: Plan 4 cuotas: El presente régimen alcanzara a todos los deudores que posean obligaciones con el Municipio enunciadas en el Art 1° Cancelando las cuotas devengadas durante el año 2019 de la tasa por la cual se acoja al plan de facilidades de pago, se habilita a al contribuyente a pagar la cantidad de períodos adeudados con anterioridad al año 2018 inclusive, que el deudor quiera incluir en el plan de pago, en 4 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con reducción de los accesorios por pago fuera de término del 90%, con un interés de financiación del 1.5% sobre saldo. La falta de pago de dos cuotas consecutivas producirá la caducidad automática del plan de facilidad de pago, quedando sin efecto todos los beneficios que se haya obtenido por la presente Ordenanza, y el Municipio tendrá derecho a intimar o perseguir judicialmente el pago de toda la deuda, en concepto de capital y accesorios, sin ninguno de los beneficios del presente régimen sobre los saldos impagos al momento de operar la caducidad. En tal caso, se tendrán todos los plazos otorgados como plazos vencidos, quedando el deudor en mora sin necesidad de interpelación judicial ni extra judicial.-----

Artículo 5°: La enumeración detallada en el Artículo 1° de esta Ordenanza incluye a las deudas por los rubros en él mencionados que se encuentren en trámite judicial de cobro, cualquiera sea el estado del mismo, con excepción de los honorarios y costas judiciales.-

Los honorarios correspondientes a los letrados intervinientes en los procesos de apremio en curso, podrán ser pagados en cuotas hasta en un total de cuatro (4), en forma análoga a lo previsto en el artículo anterior; siendo condición para acceder al plan de pagos regulado en la presente ordenanza el pago de los honorarios, costas y costos o, en su caso, la celebración de un convenio de pago respecto de los mismos en los términos antes indicados.

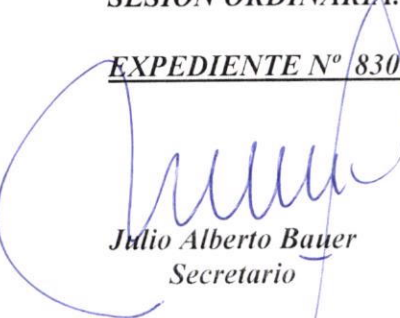
En el caso de acogimiento al régimen de la presente, el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren dispuesto judicialmente se diferirá hasta el momento en el que los gastos causídicos se hayan efectivamente satisfecho.-----

Artículo 6°: El presente régimen de regularización de deuda tendrá vigencias desde la aprobación de la presente Ordenanza hasta el 31 de Diciembre de 2019.-----

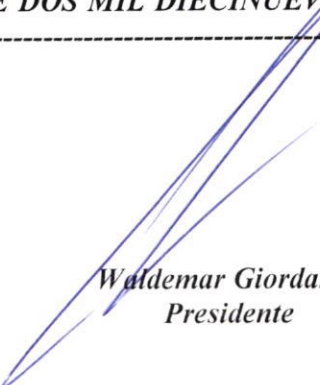
Artículo 7°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SESION ORDINARIA.-----

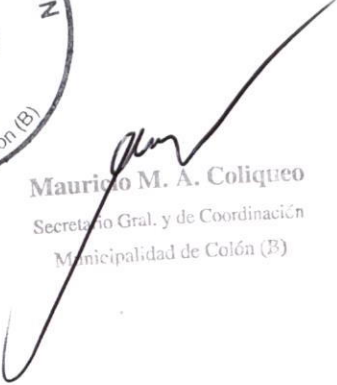
EXPEDIENTE N° 8305.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente




Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)